



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del rol de Investigador Experto, para apoyar la ejecución de actividades relacionadas a procesos de marketing digital y diseño de productos digitales del proyecto denominado "Desarrollo de una plataforma de marketing digital para el mejoramiento comercial en las comunidades campesinas, artesanas y étnicas del Tolima con código SGPS-10836" dentro de la línea programática fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, en la cual participa el Centro de Comercio y Servicios en el marco de la convocatoria SENNOVA 2023 de orden nacional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Administración de empresas. Formación 1 curso en procesos de investigación y participación en eventos de divulgación enfocados en ciencia, tecnología e innovación. Debe contar con dos publicaciones científica.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticinco (25) meses de experiencia laboral: de los cuales trece (13) meses deben ser de experiencia en labores de investigación y doce (12) meses de experiencia en proyectos de investigación.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$41.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000).
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre del 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Ibagué
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Gloria Inés Uruña Montes, Coordinadora de Formación Profesional del Centro o a quien delegue el ordenador del gasto del Centro de Comercio y Servicios.
ORDENADOR DEL GASTO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, Subdirector del Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Tolima

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales



para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del SENA -SENNOVA-, como una estrategia institucional para la formación integral y la inclusión de procesos de Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - I+D+i, ha definido los roles que se encargarán de la gestión de los procesos de este Ecosistema para la vigencia 2023, en el desarrollo de sus tres programas de la estrategia Regional (investigación, desarrollo tecnológico e innovación), así como los programas de la Estrategia Nacional, que en conjunto soportan la ejecución de actividades, indicadores y metas establecidas institucionalmente para el alcance de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional.

Entre las actividades que tienen lugar en SENNOVA se encuentra la generación de mecanismos e instrumentos que propenden por el desarrollo de habilidades y destrezas I+D+i en la comunidad SENA y fomenten la sinergia entre los sectores académico, productivo, social y estatal. De cara a estos sectores, se procura igualmente la generación de escenarios para la aceleración de proyectos de I+D+i, espacios de experimentación y formación que permiten evidenciar la utilidad del conocimiento científico al servicio de los procesos productivos y el logro de la competitividad empresarial; todo lo anterior articulado mediante acciones de apropiación de la cultura de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

En este sentido, el Acuerdo 03 de 2012 del Consejo Directivo Nacional del SENA, además de determinar la formulación de proyectos como mecanismo de acceso a los recursos de la Ley 344 de 1996, define entre los parámetros específicos para la inversión de los recursos, la Generación de capacidades regionales; así mismo reconoce los Centros de Formación profesional del SENA, como actores de las acciones para la promoción de la competitividad y la innovación, de forma individual o bajo esquemas grupales, a través de la presentación de proyectos para ser apoyados con recursos de la mencionada Ley.

De este modo, el SENA, a través del ecosistema Sennova, en su convocatoria de proyectos 2022 promueve la formulación de proyectos enmarcados en dos tipos de estrategias: Regional y Nacional. La primera, se orienta hacia tres líneas de proyectos:

Investigación Aplicada: orientada a responder las necesidades reales de comunidades, empresas e instituciones, con el propósito de generar nuevo conocimiento, a través de productos tangibles, en el marco de los programas de formación profesional integral que sustentan las áreas de conocimiento medulares en el Centro de Formación SENA. Innovación y desarrollo tecnológico. Responde a las necesidades del sector productivo, mediante mejoras en procesos,



productos y servicios, con el fin de contribuir al incremento en su productividad y al fortalecimiento de los grupos y semilleros de investigación del SENA.

Adoptar tecnologías y actualizar ambientes de aprendizaje, apoyando el fortalecimiento de proyectos de I+D+i ejecutados por los grupos de investigación y favoreciendo el mejoramiento tecnológico de las herramientas y condiciones de los ambientes, para responder a los procesos de calidad en los programas de formación profesional integral de los Centros del SENA

Teniendo como base la experiencia en investigación y la pertinencia de los procesos de indagación articulados al contexto regional y nacional, el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Tolima cuenta, a través de su grupo de Investigación, con proyectos pre-aprobados en las tres líneas de la estrategia Regional de Sennova, para su desarrollo en la vigencia 2023. Adicionalmente, desde este Centro se estará ejecutando la estrategia nacional de Nodos Editoriales, para dar apoyo a las actividades de divulgación científica del SENA y potenciar el impacto de los resultados de los proyectos a nivel nacional e internacional. Los proyectos pre-aprobados de acuerdo al informe final de la Convocatoria Sennova 2023 son:

No.	Código Centro de formación	Nombre Centro de formación	Código dependencia presupuestal (SIIF) (23/65/66/82)	Código proyecto	Nombre del proyecto
1	9310	Centro de Comercio y Servicios	66	SGPS-10291-2023	Modelo de Gestión Logística en el Sector Hotelero de la Ciudad de Ibagué
2	9310	Centro de Comercio y Servicios	82	SGPS-10836-2023	Plataforma de marketing digital para el mejoramiento de los procesos comerciales de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima
3	9310	Centro de Comercio y Servicios	65	SGPS-10388-2023	Gestión editorial de la revista vía innova y los resultados de i+d+i del área multidisciplinaria y humanidades

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y lo indicado en el documento de orientaciones para la contratación de rol Sennova 2023, **se hace necesario adelantar la contratación temporal del rol investigador experto para el proyecto “Plataforma de marketing digital para el mejoramiento de los procesos comerciales de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima”.**

Así, las cosas, el proyecto se encuentra alineado con las necesidades identificadas en el Plan Estratégico del Centro de Comercio y Servicios en donde el área de conocimiento en Comercio y Ventas dio por bien calificadas las variables: Marketplaces; redes sociales; nuevos segmentos de mercado según avances tecnológicos; técnicas de ventas; formación en fuerza de ventas; exhibición y merchandising; estrategias de contacto, captación y fidelización de clientes; sistemas de información integradores para la venta, manejo de inventarios y presupuesto. De acuerdo con lo anterior, el proyecto abordará estas variables las cuales podrán ser articuladas con los programas tecnológicos de Gestión de mercados, Gestión empresarial, Gestión contable, Dirección de ventas.



El presente proyecto tiene como objetivo desarrollar una plataforma de base tecnológica apoyada en marketing digital para el mejoramiento de los procesos comerciales de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima. Para el cumplimiento de este objetivo se diagnosticarán las operaciones comerciales y el nivel de implementación de herramientas de marketing digital de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima. Luego, se Identificará el potencial de comercialización en canales de distribución para el diseño de estrategias de marketing digital de los productos más representativos de las comunidades campesinas y étnicas. Una vez abordadas las comunidades objeto de estudio y el diagnóstico de sus procesos comerciales como también el diseño de las estrategias se procederá a estructurar una plataforma de marketing digital con los requerimientos de desarrollo a través de las etapas de análisis, diseño e implementación basados en las necesidades de comercialización de las comunidades objeto de estudio. Finalmente, se validará la plataforma de marketing digital mediante la integración de los productos más representativos de las comunidades objeto de estudio realizando pruebas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la aceptación por parte de los usuarios finales. De acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente y al tratarse de un proyecto que involucra comunidades campesinas, artesanas y étnicas del territorio tolimense existe la necesidad de contratar la Prestación de servicios para el desarrollo del rol de Investigador Experto, para apoyar la ejecución de actividades relacionadas a procesos de marketing digital y diseño de productos digitales del proyecto denominado "Desarrollo de una plataforma de marketing digital para el mejoramiento comercial en las comunidades campesinas, artesanas y étnicas del Tolima con código SGPS-10836" dentro de la línea programática fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, en la cual participa el Centro de Comercio y Servicios en el marco de la convocatoria SENNOVA 2023 de orden nacional, por toda la vigencia del 2023 con el fin de lograr la elaboración de los documentos bibliográficos que documentaran las metodologías utilizadas y los resultados alcanzados.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Que la secretaria general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se pronunció mediante comunicado de radicado CPM No.8-2023-000024 sobre la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 precisando:

"En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la



Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: ***“cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.***”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que ***“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”***, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.



- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas



por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Apoyar en la ejecución de las actividades del marco lógico en las actividades de marketing digital previstas del proyecto de innovación denominado “Plataforma de marketing digital para el mejoramiento de los procesos comerciales de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima identificado con código SGPS-10836”.
- 2) Apoyar en la recopilación de información primaria y secundaria que permita el desarrollo de los productos del proyecto de innovación denominado “Plataforma de marketing digital para el mejoramiento de los procesos comerciales de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima identificado con código SGPS-10836”.
- 3) Apoyar en la elaboración de un artículo de investigación de temática de marketing digital del proyecto denominado “Plataforma de marketing digital para el mejoramiento de los procesos comerciales de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima identificado con código SGPS-10836”.
- 4) Apoyar en el diseño de la plataforma de marketing digital para los procesos comerciales de las comunidades campesinas y étnicas del Tolima.
- 5) Apoyar actividades de divulgación del grupo de investigación Gestión Empresarial, Servicios e Innovación Comercial GESICOM.
- 6) Apoyar en las tareas administrativas que requiera la gestión del grupo de investigación Gestión Empresarial, Servicios e Innovación Comercial GESICOM.
- 7) Apoyar y fortalecer las actividades del semillero de investigación SI. GESICOM.
- 8) Apoyar la logística de los eventos y reuniones que diera lugar los procesos la gestión del grupo de investigación Gestión Empresarial, Servicios e Innovación Comercial GESICOM.
- 9) Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General.
- 10) Presentar informes mensuales al líder de investigación con el fin de verificar el avance del proyecto de investigación denominado “Plataforma virtual de e-commerce para el posicionamiento de marca de las MiPymes del sector gastronómico de la ciudad de Ibagué”.
- 11) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor
- 12) Cargar y actualizar la información contractual en los aplicativos definidos por Colombia Compra Eficiente, con la finalidad que la Entidad Estatal, pueda consultar su información en calidad de contratista, cuando así lo requiera.
- 13) Todas los demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato para suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad Ibagué, y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



Se adjunta a este documento en un (1) folio.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de Gloria Inés Urueña Montes, Coordinadora de Formación Profesional del Centro, o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Jaime Andrés Morales Saavedra**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje	3/2/2021	18/12/2021	10	18	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	10/9/2021	31/12/2021	3	20	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	3/2/2021	10/9/2021	7	7	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	5/2/2020	31/12/2020	10	25	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	14/3/2019	28/12/2020	9	15	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	16/2/2017	30/12/2017	10	13	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje	1/2/2016	15/12/2016	10	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			62	23	X	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el señor subdirector del Centro de Comercio y servicios de la Regional Tolima establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No(CO1.PCCNTR.3 376821) del año (2022)	Jaime Andrés Morales Saavedra	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del rol de Investigador Experto, para apoyar la ejecución del proyecto denominado "Plataforma virtual de e-	Del 03 de febrero hasta el (18) de (12) de 2022.	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS	Contratación directa.



		commerce para el posicionamiento de marca de las MiPymes del sector gastronómico de la ciudad de Ibagué identificado con código SGPS-9803" dentro de la línea programática de Innovación y desarrollo tecnológico, en la cual participa el Centro de Comercio y Servicios en el marco de la convocatoria SENNOVA 2022 de orden nacional.		M/CTE. (\$42.000.000).	
CO1.PCCNTR.2840 516 de 10 de septiembre de 2021.	Jaime Andrés Morales Saavedra	Contratar de manera temporal los servicios de un profesional para apoyar la gestión editorial de la Revista Vía Innova y los documentos de investigación y participar en el comité editorial de la publicación de la octava edición de la revista de investigación Vía Innova del Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2021.	Tres (3) meses, veintiún (21) días si exceder el 31 de diciembre de 2021.	Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$14.615.000).	Contratación directa.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué.

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y servicios

Revisó: Helton Guaqueta Olarte Cargo: Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de comercio y servicios